

DIRECTIVA DE EMISIONES INDUSTRIALES

Visión General y Aspectos técnicos

Madrid 22 de marzo 2011

CONTENIDO DE LA PRESENTACIÓN

- ❑ **Desde IPPC a la Directiva de emisiones Industriales**
 - ❑ **IPPC ¿Por qué revisar?(consideraciones Comisión Europea)**
 - ❖ **MTD**
 - ❖ **Grandes instalaciones de combustión**
 - ❖ **Otros aspectos**
 - Alcance
 - Suelos
 - Inspecciones
- ❑ **Transposición a nuestra legislación**
 - ❑ **Modificación de la ley 16/2002**
 - ❑ **Nuevo Real Decreto de emisiones industriales**

Fundamentos de la Directiva IPPC

- ❑ **50,000 instalaciones** industriales/agro-industriales
 - ❖ % de las emisiones al aire europeas (2005): 88% SO₂, 36% NO_x, 50% PM, 55% VOC
- ❑ **Prevención** de la contaminación y, si no es factible, **minimización**
- ❑ Las instalaciones deben operar acorde a un **permiso integrado (aire, agua, suelo, residuos, ...)** emitido por una autoridad competente
- ❑ Los permisos deben contener **Valores Limite de Emisión (VLE) basados en Mejores Técnicas Disponibles** para todos los contaminantes pertinentes con la posibilidad de tener en cuenta características técnicas, localización geográfica y las condiciones ambientales locales
- ❑ El intercambio de información sobre MTD conduce a los documentos BREF, adoptados por la Comisión.
- ❑ Fecha límite para implementación: **30 Octubre 2007**

Revisión IPPC de la Comisión (2006-07)

La revisión de la Comisión identificó las **principales áreas de importancia medioambiental**:

- 1) Aplicación insuficiente de las **Mejores Técnicas Disponibles (MTD)**
 - ❑ Especial interés para GIC [en relación a los objetivos ETCA- Estrategia temática sobre Contaminación Atmosférica (TSAP-Thematic Strategy on Air Pollution)]
- 2) Limitaciones respecto a la ejecución del **cumplimiento** y las **mejoras medioambientales**
- 3) **Alcance** insuficiente y **disposiciones poco claras** para alcanzar completamente los Objetivos de la Estrategia Temática (aire, residuos, suelo)

Directivas que se refunden

- ❖ Industria del TiO_2 , 78/179/EEC, 82/883/EEC y 92/112/EEC
- ❖ IPPC, 2008/1/EC
- ❖ COV, 1999/13/EC
- ❖ WI, 2000/76/EC
- ❖ GIC, 2001/80/EC

DEI – MTD

- ❖ **Conclusiones BAT_ se adoptarán por Comitología—** seguido de la publicación del BREF completo
- ❖ Conclusiones BAT deberán ser la **referencia** para establecer las condiciones del permiso
- ❖ **Permisos** deben contener **VLE** establecidos por la autoridad competente que aseguren que las **emisiones no exceden los Valores de Emisión Asociados a MTD**
- ❖ **Exención de Valores de Emisión Asociados a MTD** sólo permitida en casos específicos cuando la evaluación demuestre que alcanzarlos implicaría unos costes **desproporcionalmente más altos** que los beneficios ambientales **debido a** la localización geográfica o las condiciones ambientales locales o las características técnicas de la instalación



CONCLUSIONES SOBRE MTDs y Valores Emisión Asociados

AUTORIZACION
AMBIENTAL
INTEGRADA
(AAI)

ESTABLECE
VALORES
LIMITES DE
EMISION, VLE

BASANDOSE EN

~~MEJORES
TECNICAS
DISPONIBLES
MTD o BAT~~

DIRECTIVA DE EMISIONES INDUSTRIALES

~~NATURALEZA DE
LAS EMISIONES Y SU
POTENCIAL
TRASLADO DE UN
MEDIO A OTRO~~

TOMANDO EN
CONSIDERACION

~~CARACTERISTICAS
TECNICAS DE INSTALACION~~

~~IMPLANTACION
GEOGRAFICA~~

~~CONDICIONES
LOCALES
DEL MEDIO AMBIENTE~~

~~PLANES NACIONALES~~

~~INCIDENCIA SOBRE LA SALUD~~

~~VALORES LÍMITES EXISTENTES FIJADOS POR
NORMATIVA~~

Documento BREF posición española

- Si las conclusiones BAT son obligatorias, habrá que reforzar nuestro papel en los BREF y las conclusiones BAT.
- La única forma de reforzar nuestro papel es colaborar mas intensamente en la redacción de los mismos.
- La colaboración solo puede hacerse con la aportación de datos reales

DEI – Otros Aspectos

Revisión de permisos, monitorización del cumplimiento

- Revisión de las condiciones del permiso
 - ❖ Calendario de revisión sujeto a la adopción de conclusiones sobre MTD
 - ❖ Permisos deben actualizarse/revisarse dentro de un plazo de **4 años** a partir de la adopción de conclusiones sobre MTD relativas a la actividad principal
- Informe por parte de los operadores para verificar el cumplimiento
 - ❖ Al menos **anualmente**
 - ❖ También normas más claras en cuanto a monitorización de emisiones

DEI - Grandes Instalaciones de Combustión (GIC)

- ❑ Aplicación insuficiente de MTD (BREF GIC)
- ❑ Se necesitan importantes reducciones de emisiones para alcanzar los objetivos TSAP (Thematic Strategy on Air Pollution)
 - ❖ GIC vs. D Techos
 - 74% (SO₂), 49% (NO_x) de **emisiones industriales (2005)**
 - 60% (SO₂), 19% (NO_x) de **emisiones totales (2005)**
 - ❖ Gran diferencia entre las emisiones reales y Valores de Emisión Asociados a MTD
 - ❖ D GIC VLE generalmente mucho más altos que los Valores de Emisión Asociados a MTD pero frecuentemente usados por defecto en los **normas**

DEI – Otros aspectos Alcance

- ❑ **Mas actividades que IPPC**
 - ❖ **Tableros de madera**
 - ❖ **Conservación madera**
 - ❖ **Gestión de residuos**
- ❑ **La Comisión revisará:**
 - 31 diciembre 2011:**
 - ✓ **Umbrales capacidad cría aves corral incluido codornices**
 - ✓ **Umbrales cría simultánea de diferentes tipos de animales dentro de la misma instalación.**
 - 31 diciembre de 2012** reevaluará necesidad de controlar las emisiones:
 - ✓ **IC inferior a 50Mw**
 - ✓ **Ganado vacuno**
 - ✓ **Esparcimiento del estiércol**

DEI – Otros aspectos Inspecciones

- ❑ **Planes** de Inspección que cubran todas las instalaciones (Anexo I)
- ❑ **Programas** de Inspección incluido frecuencia de visitas
 - ❖ basado en **evaluación sistemática de riesgos** [Consejo]
 - Impactos salud/medioambiente
 - Seguimiento sobre el cumplimiento
 - EMAS
 - COM puede adoptar nuevas guías
 - ❖ Al menos **anualmente** (riesgos mas altos) → **cada 3 años** (riesgos más bajos) [Consejo]
 - ❖ Dentro de 6 meses en casos importantes de no cumplimiento [Parlamento]
- ❑ Reporte e información pública

DEI – Suelo

Informe de situación de partida / Cierre del emplazamiento & restauración

- **Informe de situación de partida**
 - ❖ Requerido cuando se usan o producen sustancias peligrosas
 - ❖ Contiene información sobre el estado de contaminación del suelo y las aguas subterráneas por sustancias peligrosas
 - ❖ Criterios del contenido pendientes de establecerse en la guía de la COM
- **Cierre del emplazamiento / restauración**
 - ❖ Una vez que la actividad se paraliza: el operador evalúa el estado de contaminación del suelo y las aguas subterráneas y lo compara con el informe de situación de partida
 - ❖ Cuando la comparación indica contaminación: el operador debe actuar
 - ❖ No se necesita informe de situación de partida cuando la instalación no supone un riesgo para la salud humana ni el medio ambiente

DEI – Suelo

Monitorización de suelo y aguas subterráneas

- Permiso
 - ❖ necesita incluir requisitos para monitorizaciones periódicas de suelo (cada 10 años) y aguas subterráneas (cada 5 años)

- Monitorización para tener constancia de la posibilidad de contaminación del suelo y agua subterránea en el emplazamiento

Calendario

- ✓ **6 enero 2011** Entrada en vigor de la DEI
- ✓ **6 enero 2013** Fecha límite de transposición y aplicación para las instalaciones nuevas.
- ✓ **6 enero 2014** Aplicación de los requerimientos de la DEI a las instalaciones existentes IPPC.
- ✓ **6 julio 2015** Aplicación para las instalaciones existentes de las nuevas actividades DEI que no eran IPPC (madera, depuradoras..)
- ✓ **1 enero 2016** Aplicación para las instalaciones existentes de Grandes instalaciones de combustión,
- ✓ **30 junio 2020** Final de vida del Plan Nacional Transitorio de las GIC
- ✓ **31 diciembre 2023** Final de vida para las instalaciones GIC ¹⁵

TRANSPOSICIÓN DIRECTIVA 2010/75/UE

1. **Modificación mínima de la ley 16/2002 IPPC**
2. **Real Decreto de emisiones industriales**

MODIFICACIÓN LEY 16/2002

DEFINICIONES (ART. 3)

Modificaciones:

- AAI: válida para una o más instalaciones o partes en la misma ubicación aunque sean explotadas por diferentes titulares;
- Sustancia: inclusión de microorganismos modificados genéticamente;
- MTD: las mejores técnicas disponibles serán la base de los VLE y de otras condiciones de la AAI.

Nuevas:

- Documento de referencia de MTD
- Conclusiones sobre MTD
- Niveles de emisión asociados a las MTD
- Técnica emergente
- Sustancia peligrosa
- Informe preliminar de situación
- Suelo
- Inspección medioambiental

MODIFICACIÓN DE LA LEY 16/2002

VLE Y MEDIDAS TÉCNICAS EQUIVALENTES (ART. 7)

1. Para la determinación de los VLE:
 - vigencia de los BREF aprobados antes de la entrada en vigor de la DEI;
 - VLE que no superen los niveles asociados a las MTD de las conclusiones sobre MTD.
2. Exenciones:
 - evaluación motivada (costes económicos > beneficios ambientales) en anexo de AAI;
 - exenciones temporales para técnicas emergentes durante no más de 9 meses (interrupción de la técnica o alcance de los niveles de emisión asociados a las MTD)

MODIFICACIÓN DE LA LEY 16/2002

INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ART. 8)

1. Ministerio a CCAA: información sobre la publicación de conclusiones MTD nuevas o actualizadas.
2. CCAA a Ministerio: remisión anual de los condicionados de las AAI otorgadas con exenciones.
3. Las CCAA deberán disponer de información actualizada y sistematizada sobre:
 - inventario de instalaciones,
 - las AAI concedidas,
 - informes de inspección medioambiental de las visitas in situ.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y DE LA AAI (ART. 22)

1. Cuando se utilicen, produzcan o emitan sustancias peligrosas la solicitud incluirá un informe preliminar de situación para valorar el estado del suelo y las aguas subterráneas.
2. Contenido mínimo de la AAI:
 - VLE para sustancias de Anejo III y para otras que puedan ser emitidas en cantidad significativa;
 - condiciones del cese de las actividades o cierre de la instalación;
 - obligación de comunicar a la autoridad anualmente información sobre resultados de control de emisiones, así como un resumen en el caso de que se apliquen $VLE >$ que los asociados a las MTD;
 - requisitos para evitar emisiones al suelo y aguas subterráneas;
 - requisitos para el control del suelo y aguas subterráneas en relación con las sustancias peligrosas;
 - condiciones para evaluar el cumplimiento de los VLE;
 - si la AAI es válida para varias partes de una instalación, las responsabilidades de cada uno de los titulares.
3. Las conclusiones sobre las MTD deben constituir la referencia para las condiciones de la AAI.
4. MTD no incluida en las conclusiones sobre MTD, y en la que se basa una AAI deberá tener en cuenta los criterios del anejo 4 y los requisitos del artículo

MODIFICACIÓN DE LA LEY IPPC

CIERRE DE LA INSTALACIÓN (ART. 22 BIS)

1. AAI incluirá las condiciones del cierre de la instalación.
2. Cese de actividades- uso de sustancias peligrosas, evaluación del titular sobre estado del suelo y aguas subterráneas- comunicación a autoridad competente- adopción de medidas para restablecer al estado del informe preliminar de situación.
3. Si no hay informe preliminar titular tomará las medidas para retirar, controlar o reducir las sustancias peligrosas

MODIFICACIÓN DE LA LEY IPPC

NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN (ART. 23)

Las CCAA pondrán a disposición del público:

- título de los BREF aplicables a la instalación;
- método usado para determinar las condiciones de la AAI;
- motivos de las exenciones y condiciones impuestas (Internet);
- medidas adoptadas por el titular tras el cese de las actividades (Internet);
- informes de inspección medioambiental en
cuatro meses a partir de la visita in situ.

MODIFICACIÓN DE LA LEY IPPC

REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA AAI (ART. 25)

Revisión a instancias de la autoridad competente.

Revisión y actualización: plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones sobre las MTD.

Instalación no cubierta por conclusiones sobre MTD, la revisión y actualización se realizarán cuando los avances en las MTD permitan una reducción significativa de las

MODIFICACIÓN DE LA LEY IPPC

VARIOS

- Nueva jerarquía de residuos establecida por la Directiva 2008/98 afecta a los artículos 4 y 12 (principios informadores y solicitud).
- La modificación de la instalación será sustancial si por sí sola alcanza los umbrales del anejo 1.
- Infracción grave: cierre definitivo incumpliendo las condiciones de la AAI relativas al suelo y las aguas subterráneas.
- En caso de incumplimiento de las condiciones de la AAI deberán:
 - el titular :
 - informar a las autoridad;
 - tomar las medidas necesarias para restablecer el cumplimiento
cuanto antes;
 - y la autoridad competente:
 - exigir la adopción de medidas complementarias.
- Responsabilidad por incumplimiento de normas de D^o Comunitario.
- Adaptación de la renovación de la autorización de vertido al plazo de cuatro años después de la publicación de las

Transposición directiva DEI

Nuevo Real Decreto

Todo lo que no se incluye en la modificación de la ley 16/2002

Se trata de un proyecto de RD ambicioso con dos puntos importantes:

- Desarrollo de la ley 16/2002 en todo lo que necesite la transposición de la directiva 2010/75/UE
- Desarrollo de la ley 34/2006 para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y no afectadas por IPPC para las que se desarrollan valores límite de emisión.

Gracias por su atención

María Colmenares Planás

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Jornada COIIM: La nueva Directiva de Emisiones Industriales

Madrid 22 de marzo 2011